

- TEMARIO -

oposiciones



1ª PARTE: TEMAS DEL 1 AL 8: PARTE
GENERAL

CONSERJE

AYUNTAMIENTO DE BURRIANA

INSTALACIONES MUNICIPALES

TEMAS:

20

PLAZAS:

3

ED. 2024

ENA

editorial

TEMARIO OPOSICIONES AYUNTAMIENTO DE BURRIANA

CONSERJES

Ed. 2024

Editorial ENA

ISBN: 978-84-122799-1-7

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO TEMARIO, los 20 temas solicitados para el estudio de la fase de oposición, de las 3 plazas de Conserjes de instalaciones municipales, convocadas por el Ayuntamiento de Burriana, correspondientes a la Oferta de empleo público del ejercicio 2021 y publicadas en el BOP 103 de 28 de agosto de 2021, y en el BOP 2 de 4 de enero de 2024. El temario es el siguiente:

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- El poder legislativo. Las Cortes Generales.

Tema 3.- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Instituciones de autogobierno de la Comunitat Valenciana y de las otras instituciones de la Generalitat.

Tema 4.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

Tema 5.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen disciplinario.

Tema 6.- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones de las Administraciones Públicas y sus empleados. Prevención de riesgos laborales en conserjería. Medidas preventivas, evacuación de edificios y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Tema 7.- La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal: regulación, definiciones, principios.

Tema 8.- Marco normativa en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección integral contra la Violencia de Género.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 2.- Mantenimiento de instalaciones eléctricas en los edificios públicos.

Tema 3.- Mantenimiento de sistemas de calefacción y climatización en los edificios. Reparación de pequeñas averías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.

Tema 4.- Mantenimiento de la red de fontanería en los edificios. Reparación de pequeñas averías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.

Tema 5.- Mantenimiento de mobiliario y enseres. Almacenamiento y colocación de materiales y enseres: estanterías, colgadores, espacios, etc. Traslado de cargas.

Tema 6.- Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos: proyectores, sistemas de sonido y sistemas de megafonía etc.

Tema 7.- Distribución de documentos, objetos y correspondencia. Correspondencia: tipos de envíos. Franqueo. Certificados. Acuses de Recibo. Reembolsos. Giros.

Tema 8.- Máquina auxiliares de oficina: multcopistas, reproductoras, encuadernadoras, destructoras y centralitas telefónicas. Las fotocopiadoras: características y manejo. Conocimientos básicos y manejo de material ofimático. Trabajos auxiliares de oficina: Fotocopiado, uso de escáner, encuadernación, máquinas destructoras, etiquetado, plastificado, guillotinado, grapado, taladro.

Tema 9.- Servicios y dependencias municipales: ubicación, funciones y actividades que en ellas se desarrollan.

Tema 10.- Operaciones básicas de cálculo: suma, resta, multiplicación y división.

Tema 11.- Normas de funcionamiento del colectivo de conserjes del Ayuntamiento de Burriana que prestan sus servicios en los centros culturales (BOP 46, de 14 de abril 2015).

Tema 12.- Normas de funcionamiento del colectivo de conserjes del Ayuntamiento de Burriana, que prestan sus servicios en colegios públicos (BOP 49, de 24 de abril de 2012).

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:.....	3
ÍNDICE:	5
TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. ESTRUCTURA Y CONTENIDO ESENCIAL. LA REFORMA CONSTITUCIONAL. LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.....	6
TEMA 2.- EL PODER LEGISLATIVO. LAS CORTES GENERALES.	20
TEMA 3.- LEY ORGÁNICA 5/1982, DE 1 DE JULIO, DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA: INSTITUCIONES DE AUTOGOBIERNO DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y DE LAS OTRAS INSTITUCIONES DE LA GENERALITAT.	33
TEMA 4.- EL MUNICIPIO: CONCEPTO Y ELEMENTOS. EL TÉRMINO MUNICIPAL. LOS MUNICIPIOS DE RÉGIMEN COMÚN. ÓRGANOS NECESARIOS: EL ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE, EL PLENO Y LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.	41
TEMA 5.- REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONCEPTO Y CLASES. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.	86
TEMA 6.- LEY 31/1995, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. NOCIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y SUS EMPLEADOS. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CONSERJERÍA. MEDIDAS PREVENTIVAS, EVACUACIÓN DE EDIFICIOS Y PAUTAS DE ACTUACIÓN ANTE INCENDIOS Y EMERGENCIAS.....	118
TEMA 7.- LA TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA. EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: REGULACIÓN, DEFINICIONES, PRINCIPIOS.	261
TEMA 8.- MARCO NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES Y DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	276

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales.

Vamos a clasificar este tema en 3 apartados:

1.1.-ESTRUCTURA Y CONTENIDO ESENCIAL DE LA CONSTITUCIÓN.

1.2.- LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

1.3.- LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.

1.1.-ESTRUCTURA Y CONTENIDO ESENCIAL DE LA CONSTITUCIÓN.

Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

 **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).

 **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).

- Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
- Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
- Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
- Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
- Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).

 **Título 2: De la Corona** (56 al 65).

 **Título 3: De las Cortes generales** (66 al 96).

- Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).

Tema 2.- El poder legislativo. Las Cortes Generales.

Tal y como hemos explicado en el anterior tema:

El poder legislativo en España está compuesto por las Cortes Generales, que son el Congreso de los Diputados y el Senado. Su principal función es elaborar y aprobar las leyes. Las Cortes Generales también tienen otras funciones importantes, como la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, el control de la acción del Gobierno, y la ratificación de tratados internacionales.

- **Congreso de los Diputados:** Es la cámara baja y se elige por sufragio universal, directo y secreto.
- **Senado:** Es la cámara alta y representa a las comunidades autónomas. Sus miembros son elegidos en elecciones generales y por designación de las comunidades autónomas.

LAS CORTES GENERALES

Las Cortes Generales fueron creadas por la Constitución Española, y todo su funcionamiento y composición están regulados en el Título III de la constitución.



Principales rasgos de las Cortes Generales:

- Órgano constitucional, ya que fue creado por la Constitución.
- Órgano bicameral: compuesto por dos cámaras. El Congreso de los Diputados y el Senado.
- Órgano autónomo: según el artículo 72, tiene su propio Reglamento de funcionamiento, de sus presupuestos y el Estatuto del personal al servicio de las Cortes Generales.
- Órgano inviolable: el artículo 66 indica que ninguna entrada o registro podrá hacerse en las Cortes Generales.
- Órgano permanente: existe la figura de la Diputación Permanente para garantizar la continuidad ya que en caso de que se disolvieran las Cámaras, este permanecerá.
- Órgano legislador y deliberante: se adoptan las resoluciones por mayoría de sus miembros, sobre todo para funciones legislativas.
- Órgano representativo: según el artículo 66 representan al pueblo español, y la soberanía nacional reside en el pueblo español, y este elige democráticamente a sus representantes en las Cortes Generales mediante sufragio universal.

Tema 3.- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Instituciones de autogobierno de la Comunitat Valenciana y de las otras instituciones de la Generalitat.

La estructura completa del Estatuto de Autonomía es:

INDICE:	Artículos
• <u>Preámbulo</u>	
• Título I. <u>La Comunitat Valenciana</u>	1 -7
• Título II. <u>De los Derechos de los Valencianos y Valencianas</u>	8 -19
• Título III. <u>La Generalitat</u>	20 -48
<u>Capítulo I.</u>	20
Capítulo II. <u>Les Corts Valencianes o Les Corts</u>	21 -26
Capítulo III. <u>El President de La Generalitat</u>	27 -28
Capítulo IV. <u>El Consell</u>	29 -32
Capítulo V. <u>La Administración de Justicia</u>	33 -37
Capítulo VI. <u>De las otras Instituciones de La Generalitat</u>	38 -43
Sección Primera <u>De las Instituciones comisionadas por Les Corts</u>	38 -39
Sección Segunda <u>De las instituciones consultivas y normativas de La Generalitat</u>	40 -43
Capítulo VII. <u>Régimen Jurídico</u>	44 -48
• Título IV. <u>Las Competencias</u>	49 -58
• Título V. <u>Relaciones con el Estado y otras Comunidades Autónomas</u>	59 -60
• Título VI. <u>Relaciones con la Unión Europea</u>	61
• Título VII. <u>Acción Exterior</u>	62
• Título VIII. <u>Administración Local</u>	63 -66
• Título IX. <u>Economía y Hacienda</u>	67 -80
• Título X. <u>Reforma del Estatuto</u>	81
• <u>Disposiciones Adicionales (4)</u>	9
• <u>Disposiciones Transitorias (9)</u>	
• <u>Disposición Derogatoria (1)</u>	
• <u>Disposición Final (1)</u>	

Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana

Según nos indica el preámbulo del Estatuto:

El Título III está dedicado a la Generalitat y, en él, el Capítulo I a sus instituciones, el Capítulo II a Les Corts; el Capítulo III al President de la Generalitat; el Capítulo IV al Consell; a la Administración de Justicia el Capítulo V, y el VI a otras instituciones de la Generalitat, y en él, dos secciones referidas a las instituciones comisionadas por Les Corts y a las de carácter consultivo de la Generalitat, respectivamente, y el Capítulo VII referido al Régimen Jurídico.

Tema 4.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

A.-ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS ENTIDADES LOCALES:

Son órganos creados formalmente, integrados por tres o más personas, con funciones administrativas de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control de otros órganos o actividades.

B.-ÓRGANOS NECESARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES:

Son órganos necesarios o colegiados del Ayuntamiento:

- a) El Alcalde.
- b) Los Tenientes de Alcalde.
- c) El Pleno.
- d) La Comisión de Gobierno en los Municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes y, en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

C.- ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES:

Son órganos complementarios las Comisiones informativas, la Comisión especial de cuentas, los Concejales delegados, los Consejos Sectoriales, los Representantes del Alcalde, las Juntas Municipales de distrito y la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

A – FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

El funcionamiento de los órganos colegiados locales se encuentra regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de nov., por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

1.1 Funcionamiento del Pleno

Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser además, urgentes.

A Sesiones ordinarias

Son aquellas cuya Periodicidad está preestablecida.

Las sesiones del Pleno son convocadas por el Alcalde.

- En todo caso:

POBLACIÓN MUNICIPIO	MÍNIMO
Pleno Ayto de Municipio >20.000 hab.	1 vez cada mes

Tema 5.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen disciplinario.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

TÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales.

Artículo 4. Personal con legislación específica propia.

Artículo 5. Personal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

Artículo 6. Leyes de Función Pública.

Artículo 7. Normativa aplicable al personal laboral.

TÍTULO II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas

Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos.

Artículo 9. Funcionarios de carrera.

Artículo 10. Funcionarios interinos.

Artículo 11. Personal laboral.

Artículo 12. Personal eventual.

Artículo 13. Personal directivo profesional.

TÍTULO III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos

CAPÍTULO I. Derechos de los empleados públicos

Artículo 14. Derechos individuales.

Artículo 15. Derechos individuales ejercidos colectivamente.

CAPÍTULO II. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño

Artículo 16. Concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera.

Artículo 17. Carrera horizontal de los funcionarios de carrera.

Artículo 18. Promoción interna de los funcionarios de carrera.

Artículo 19. Carrera profesional y promoción del personal laboral.

Tema 6.- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones de las Administraciones Públicas y sus empleados. Prevención de riesgos laborales en conserjería. Medidas preventivas, evacuación de edificios y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

CONCEPTOS BASICOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Según la Constitución Española establece en el Capítulo 3º del Título I, los principios rectores de la política social y económica, señalando, en el artículo 40.2, que “...los poderes públicos (...) velarán por la seguridad e higiene en el trabajo...”.

Para ello se establecen las disposiciones específicas en materia de seguridad y salud en el trabajo, tanto en el Estatuto de los Trabajadores como en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y reglamentación remanente.

De la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se han de resaltar tres aspectos fundamentales:

- a) La obligación explícita e inequívoca del deber de prevenir.
- b) De la obligación de todas las empresas, independientemente de su tamaño, actividad, número de trabajadores, etc... del deber de hacer prevención.
- c) De la existencia de responsabilidades administrativas (RDL 5/2000, LISOS), del orden de lo social (art. 96.2 de la Ley 36/2011), civiles y penales (art. 314 y 316 de la LCP) en caso de incumplimiento de dicha obligación.

CONCEPTOS BASICOS DE LA PREVENCION DE RIESGOS

Cada empleado es responsable de su actividad y de sus actos, debiendo cumplir en todo momento las reglas de seguridad.

Frente a observaciones de actos o situaciones que puedan ser inseguras y generar un daño a la salud, se debe avisar inmediatamente al superior directo.

Obligaciones del empresario

Entre las obligaciones del empresario destacamos las siguientes:

- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de prevención aplicables, y las medidas de emergencia adoptadas.
- Es obligación del empresario el proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar, cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficientemente, elegir los equipos de protección individual manteniendo disponible en la empresa la información pertinente al respecto, así como velar por su utilización.

La organización de los recursos para las actividades preventivas está regulada en el CAPÍTULO III del Real Decreto 39/1997. La organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de prevención se realizará por el empresario de acuerdo con algunas de las siguientes modalidades:

Tema 7.- La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal: regulación, definiciones, principios.

En este tema 7 nos piden dos temas: por un lado el de la Transparencia y por otro el de la Protección de Datos:

TRANSPARENCIA:

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

La Ley se aplica a todas las Administraciones públicas y a todo el sector público estatal, así como a otras instituciones, como son la Casa de Su Majestad el Rey, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Banco de España, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo Económico y Social y las instituciones autonómicas análogas, en relación con las actividades sujetas a Derecho Administrativo.

La estructura de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, es la siguiente:

Título preliminar.

- ✓ Artículo 1. Objeto.

Título I. Transparencia de la actividad pública.

Capítulo I. Ámbito subjetivo de aplicación.

- ✓ Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.
- ✓ Artículo 3. Otros sujetos obligados.
- ✓ Artículo 4. Obligación de suministrar información.

Capítulo II. Publicidad activa.

- ✓ Artículo 5. Principios generales.
- ✓ Artículo 6. Información institucional, organizativa y de planificación.
- ✓ Artículo 7. Información de relevancia jurídica.
- ✓ Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística.
- ✓ Artículo 9. Control.
- ✓ Artículo 10. Portal de la Transparencia.
- ✓ Artículo 11. Principios técnicos.

Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 8.- Marco normativa en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección integral contra la Violencia de Género.

Marco Normativo Estatal:

Constitución Española de 1978:

- Artículo 14: Principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo.
- Artículo 9.2: Obligación de los poderes públicos de promover condiciones de igualdad.

Artículo 14

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 9

1. *Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.*
2. *Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*
3. *La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.*

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- Principios generales: el Título I de la Ley 3/2007 nos habla de los principios de igualdad y las principales definiciones: artículos del 3 al 13:

Artículo 3. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Artículo 4. Integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas.

La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

Artículo 5. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado y en el del empleo público, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, incluso al trabajo por cuenta propia, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, incluidas las prestaciones concedidas por las mismas.